

CNV - Resolución General 753/2018 – FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Por Mariana Vázquez

El 24 de julio fue publicada en el Boletín Oficial (“BO”) la Resolución General N° 753/2018 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y la “Resolución”).

La Resolución se dicta en el marco de la nueva redacción del artículo 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCyCN”) modificado por la ley 27.440 de financiamiento productivo, que dispone que el plazo máximo de vigencia de los fideicomisos establecido por el artículo 1668 del CCyCN –de 30 años desde la celebración del contrato– no resulta aplicable en los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores y que tengan por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables, de acuerdo a la reglamentación que dicte el organismo de contralor de los mercados de valores –la CNV-.

En consecuencia, se incorpora como Sección XXII del Capítulo IV del Título V de las Normas, el artículo 57 que establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1692 del CCyCN:

- (i) el plazo de vigencia de los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores que tenga por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables podrá ser aquel que se corresponda con los términos y condiciones del activo subyacente; y
- (ii) a tal fin se entenderá por instrumentos asimilables, a aquellos destinados a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles en la República Argentina.

El contenido de la Resolución fue sometido oportunamente a consulta pública (Resolución General N°739/2018).

La Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el BO.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a Mariana Vázquez (vazquez@rctzz.com.ar).